

BEATRIZ GALINDO: FORTUNA Y PODER DE UNA HUMANISTA EN LA CORTE DE LOS REYES CATÓLICOS

PEDRO J. ARROYAL ESPIGARES
ESTHER CRUCES BLANCO
M^a TERESA MARTÍN PALMA

RESUMEN

La vida y la muerte están unidas en un testamento, a través de este documento –que es un expediente formado por distintos documentos– podemos estudiar la forma de vida y los ingresos de un matrimonio que representa muchos de los aspectos de la Corte de los Reyes Católicos: Francisco Ramírez de Madrid y Beatriz Galindo. Éstos asentaron una parte importante de su fortuna en el Reino de Granada y en la ciudad de Málaga. Este documento también permite conocer cómo la viuda, Beatriz Galindo, pudo apelar a los reyes porque estaba en desacuerdo con la última voluntad de Francisco Ramírez de Madrid.

ABSTRACT

Life and death are linked in a testament, through this document –that is a file of different records– we can study the way of life and the incomes of a couple that represented many aspects of the Court of the Catholic Kings: Francisco Ramírez de Madrid and Beatriz Galindo. They settled an important part of they fortune in the Kingdom of Granada and in the city of Malaga. This record also allows to know how the widow, Beatriz Galindo, could appealed the King and Queen because she was in disagreement with the last wish of Francisco Ramírez de Madrid.

1. INTRODUCCIÓN

La figura del secretario real como funcionario de élite durante el reinado de los Reyes Católicos ha sido ampliamente tratada en todos aquellos estudios que analizan la estructura administrativa de este incipiente Estado Moderno. Sin embargo, ni las funciones ni las competencias de los mismos están bien determinadas, y no lo estarán hasta bien entrado el siglo XVI, cuando sean

definidas las Secretarías de Estado, con sus diversas especialidades y competencias¹. No se puede dudar de que la figura de los secretarios reales era fundamental durante el reinado de Isabel y Fernando y que, además, éstos tuvieron una alta capacidad de resolución y de determinación de asuntos de lo más variados y sin que, en apariencia, estuvieran especializados en negocios concretos. Pero debemos recordar que en la promoción de los oficiales reales, en especial la de los secretarios, se encuentra una de las raíces del desarrollo de la administración pública regia en tiempos posteriores, como es bien sabido².

Si ésta es la realidad, y baste recordar nombres como Gaspar de Gricio y Fernán Álvarez de Toledo, aún parece más importante y relevante la actuación de los secretarios reales en la configuración administrativa del nuevo reino que se incorporó a la Corona de Castilla: el antiguo Reino Nazarí. Tanto durante la Guerra de Granada como tras la conquista de las ciudades y territorios nazaríes la presencia de ciertos secretarios de los Reyes Católicos es fundamental: prepararon ejércitos, reclutaron hombres de armas, organizaron armadas, negociaron rendiciones, capitulaciones y pactos; posteriormente, repartieron tierras, asentaron nuevos vecinos, estructuraron la administración concejil, dirimieron enfrentamientos entre los nuevos pobladores, y, por último, controlaron a los vencidos. Y no cabe duda que secretarios reales como Hernando de Zafra deben ser mencionados cuando de todos estos quehaceres se trata.

Y en este contexto histórico y geográfico tiene cabida también Francisco Ramírez de Madrid.

Pero tanto la figura de Francisco Ramírez de Madrid, como la de Hernando de Zafra, han de ser analizadas bajo otra perspectiva: la de su pertenencia a las oligarquías concejiles que se iban gestando en las ciudades granadinas, de manera que parte de su ascenso social y económico queda vinculado a los antiguos territorios y ciudades nazaríes. No les fue difícil conseguir mercedes y privilegios reales, ser beneficiarios de repartimientos; pero también se sirvieron de la función que ejercían para obtener beneficios de lo que gestionaban: rentas de la Corona y concejiles, escribanías públicas, regimientos, juraderías y demás oficios concejiles, tanto para sí como para sus familiares y clientes. Ambos secretarios son ejemplo de lo que se puede denominar el “hombre nuevo”, preocupado tanto de su promoción personal como de la formación de un linaje y mayorazgo que perpetuara su memoria y protegiera a sus familiares³.

Los Reyes Católicos tuvieron la oportunidad de crear una oligarquía que pudiera asumir y desarrollar las aspiraciones de la monarquía en los nuevos

1. ESCUDERO, J.A.: *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, Madrid 1976.

2. LADERO QUESADA, M.A.: *Hernando de Zafra. Secretario de los Reyes Católicos*, Madrid 2005, 11.

3. LADERO QUESADA, M.A.: *op. cit.*, 10-1.

territorios incorporados a la Corona de Castilla. Para ello se acometió un proceso de selección previo de la población en general y de los miembros que formarían parte de la élite ciudadana. Este esquema se repite en todas las ciudades granadinas, e incluso en la fortaleza y ciudad palatina de la Alhambra.

Una vez realizada la selección previa, el núcleo inicial de la minoría dirigente, mediante la práctica y el ejercicio del poder, controlará el proceso de autoselección y fijará los límites de pertenencia al grupo así como velará por la definición e intereses del mismo. Y en este proceder también encontramos a Francisco Ramírez de Madrid, quien procurará en las ciudades de Málaga, Ronda, Motril y Salobreña controlar la inclusión de familiares y allegados en las oligarquías locales y, desde luego, la adquisición de bienes de todo tipo a través de diversos medios. Y gran parte de la consolidación de este *status* se conseguirá mediante la práctica de la patrimonialización de los oficios, actuación a la que tampoco será ajeno Francisco Ramírez de Madrid, procurando que sus hijos perduren en los oficios que el “artillero” tuvo, lo cual provocó en alguna ocasión un enfrentamiento con el concejo y sus vecinos, como puede ser el caso de la renunciación de la escribanía del crimen de Málaga en su hijo Nuflo Ramírez⁴.

2. LA FAMILIA DE FRANCISCO RAMÍREZ DE MADRID Y SU VINCULACIÓN CON EL REINO DE GRANADA

El origen de Francisco Ramírez de Madrid es ya bien conocido⁵, tanto el familiar como el de sus vínculos iniciales con cortesanos asentados en Madrid y con diversos cargos concejiles. Pero partiendo de esta necesaria relación primigenia, el “artillero” se fragua una carrera administrativa y un ascenso social vinculado al poder, con una actividad siempre cercana a la Corte e incluso favorecida esta trayectoria personal con dos matrimonios beneficiosos, el primero con Isabel de Oviedo, hija de Juan de Oviedo, vinculado a la Corte, y el segundo con Beatriz Galindo, dama de la reina Isabel, trayectoria que nos recuerda a la de Hernando de Zafra una vez más. Sin embargo, Zafra se dedicará principalmente a la actividad administrativa mientras que Francisco Ramírez de Madrid desarrollará sus dotes como militar, estratega, ingeniero y

4. ARROYAL, P., CRUCES, E, y MARTÍN, M.T.: *Las escribanías públicas de Málaga*, Málaga 1991, 115-20.

5. PORRAS ARBOLEDAS, A.: *Francisco Ramírez de Madrid. Primer madrileño al servicio de los Reyes Católicos*, Madrid 1996, 21-40; CRUCES BLANCO, E.: “La guerra como promoción social: la familia de Ramírez de Madrid en el Reino de Granada”, *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos, 1391-1492. Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla 1991, 1407.

organizador de la incipiente pero ya importante artillería castellana, lo que le valdrá el apodo de “El artillero”. Francisco Ramírez de Madrid fue otro de los muchos que comenzaron su importante ascenso social y administrativo tras la contienda que al final concluyó con la consolidación del poder de los jóvenes monarcas. Los Reyes Católicos reconocieron esta ayuda de “el artillero” desde que por la gracia de Dios sucedimos en estos nuestros reinos así en las guerras que tobimos en el reino de Portugal, e en la batalla de Zamora, fasta que la dicha guerra fue acabada, como despues en la guerra e conquista del dicho reino de Granada⁶.

Sin olvidar su actividad en la Corte, ni sus intereses administrativos y económicos en Madrid, Francisco Ramírez de Madrid se ha de recordar siempre relacionado con la Guerra de Granada y con el Reino Nazarí tras su conquista, y así lo refleja bien Alonso de Santa Cruz: *Porque dexado que en toda la guerra del Reino de Granada les avía servido de capitán general del artillería, donde hiço cosas muy señaladas, mostrando bien su gran esfuerço e valentía, principalmente en el çerco que se tubo sobre Málaga, donde casi por su buena industria se tomó la dicha ciudad, hera también pagador de la casa real, y uno de los más privados secretarios que Sus Altezas tenían. Porque en verdad su mucha virtud y nobleza lo merecía. Y así le habían hecho Sus Altezas muchas mercedes. Y la principal fue averle casado con doña Beatriz Galindo, que llamavan la Latina, muy privada de ellos y con quien la Reina Católica descargava su conciencia. Y con mucha razón; porque dexado que hera cristianísima muger, era tan sabia y avisada, que también parecía averse criado con una Reina en quien toda la virtud y bondad y saber de el mundo estaba.*⁷

El mismo Francisco Ramírez de Madrid consideraba que la actividad desarrollada en el Reino de Granada era uno de sus grandes logros y la base de sus méritos, tanto que es su presencia en el Reino de Granada la que destaca en la creación de algunos de sus mayorazgos. Los Reyes Católicos lo consideraban igualmente merecedor de mercedes en alguna enmienda e remuneración de los servicios que prestó en la guerra de los moros⁸.

Los diversos trabajos ya publicados sobre el personaje que aquí analizamos permiten conocer los numerosos oficios públicos que acaparó a lo largo de su vida, tanto en la Corte como en las diversas ciudades donde poseía bienes, ya sean oficios civiles –regidurías, escribanías-, ya militares –tenencias de alcaldías-, así como en la Orden de Santiago.

6. Archivo Histórico Nacional. Consejos. Leg. 37.822, ejecutoria 6.281.

7. SANTA CRUZ, A. DE: *Crónica de los Reyes Católicos*, Ed. Juan de M. Carriazo, Sevilla 1951, 243-4.

8. CRUCES BLANCO, E.: “La guerra como promoción social...”, 1414.

Su muerte casi parece que tuviera que ser como ocurrió: una muerte en la batalla, conduciendo un ejército en una de las zonas del recién conquistado Reino de Granada, y luchando contra los infieles, como él había afirmado que había pasado su vida. El desastre de la Sierra Bermeja tuvo una gran difusión tanto mediante la literatura culta como la popular⁹ y fue origen incluso de romances de tipo fronterizo¹⁰, debido al elevado número de soldados castellanos fallecidos, como a los fallos que éstos cometieron y a que la victoria se asociara a una minoría que se suponía vencida y conquistada.

La relación de Francisco Ramírez de Madrid con la Guerra de Granada y las actividades desarrolladas posteriormente por el secretario real y su familia en el antiguo Reino Nazarí se han de destacar especialmente ya que gran parte de su ascenso social y económico se desarrolla en las ciudades granadinas y en Écija, una ciudad del Reino de Sevilla pero desde donde Francisco Ramírez de Madrid organizó diversos ejércitos y un parque de artillería, donde fraguó un importante patrimonio y donde enlazó con los prohombres de la ciudad a través del casamiento de su hija Catalina de Oviedo con Antonio de Aguilar¹¹.

La presencia de Francisco Ramírez de Madrid y sus familiares en diversas ciudades granadinas, y especialmente en Málaga, nos son bien conocidas y se caracterizan por el acaparamiento de bienes rústicos y urbanos y por la obtención de oficios de todo tipo, de ahí que E. Cruces adoptara su figura y trayectoria como ejemplo de la promoción social que la Guerra de Granada tuvo para algunos personajes¹².

El Secretario Real participó en algunos de los principales hechos bélicos de la guerra granadina: conquista de las ciudades y villas de Ronda, Cambil, Íllora, Montefrío, Loja, Vélez Málaga, Salobreña, y Málaga. Algunos salarios de aquellas campañas todavía salen a relucir en el testamento de “el artillero”. En Málaga se asienta con su familia temporalmente y comienza a crear y consolidar en ella un importante patrimonio, así como su unión con otras familias de la oligarquía malagueña¹³.

La estima en la que tenían los Reyes Católicos a este Secretario Real se prueba una vez más con el matrimonio con Beatriz Galindo, criada de la Reina, quien consintió el matrimonio y dotó a la contrayente¹⁴.

9. PORRAS ARBOLEDAS, A.: *op. cit.*, 249.

10. LOPEZ DE COCA, J.E.: “De nuevo sobre el romance “Río Verde, Río Verde” y su historicidad”, *I Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba 1982, 11-9.

11. PORRAS ARBOLEDAS, A.: *op. cit.*, 247.

12. CRUCES BLANCO, E.: “La guerra como promoción social...”, 1405-19.

13. CRUCES BLANCO, E.: “Ensayo sobre la oligarquía malagueña: regidores, jurados y clanes urbanos”, en LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. (ed.): *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga 1987, 199-213.

14. CRUCES BLANCO, E.: “La guerra como promoción social...”, 1409.

A pesar de la relevante figura de esta mujer pocos son los estudios que existen sobre ella. Es conocida su actividad como camarera de la Reina Isabel, como su instructora en determinados conocimientos –de ahí el apelativo de “La Latina”–, pero es poco lo que se ha estudiado sobre su actividad en la Corte¹⁵, la influencia que pudo tener sobre las actividades de su marido. Y desde luego nos parece fundamental el papel desarrollado por Beatriz Galindo en el Reino de Granada forjando una nueva posición social y económica en estas tierras y como curadora y tutora de sus dos hijos, Fernando y Nuño Ramírez, muy jóvenes cuando Francisco Ramírez fallece.

El documento que aquí analizamos, y en parte transcribimos como apéndice, permite en cierto modo conocer la personalidad de esta mujer, que se revela ante las injusticias que parece adoptar su marido en un testamento que no la trata como correspondía a los bienes que había aportado a su matrimonio, o lo que es aún más importante, a los bienes gananciales obtenidos y que no cabe duda que gran parte se debieron, también, al trabajo e influencias de la propia Beatriz.

Beatriz Galindo conduce con mano firme los asuntos que le conciernen a ella y a sus hijos en las ciudades granadinas. De su actividad y actitud tenemos un buen ejemplo cuando se enfrenta al concejo de Málaga para defender su derecho a la escribanía del crimen a la que antes aludimos, consiguiendo el apoyo de la Reina siempre, aún cuando no esté claro en todos los casos que el derecho asista a la “Latina”¹⁶.

3. LAS BASES SOCIOECONÓMICAS DE LAS OLIGARQUÍAS DEL REINO DE GRANADA

Gran parte de los miembros de las oligarquías granadinas ya eran poseedores de un importante patrimonio antes de arribar al Reino de Granada, y será en su nueva vecindad donde lo incrementen y consoliden, y éste sería el caso de Francisco Ramírez de Madrid. Como él, algunos miembros de la élite granadina ya eran poseedores de grandes fortunas antes de asentarse en el antiguo Reino Nazarí, otros parten de pequeños capitales y, sobre todo, emplean su prestigio militar o como funcionarios de los Reyes para agrandar o crear las mismas, circunstancia que también se concita en la figura de “el Artillero”.

Los documentos de la testamentaría de Francisco Ramírez reflejan la existencia de bienes en Madrid, Zamora, y dotación de conventos en Salamanca.

15. LLANOS Y TORRIGLIA, F. DE: *Una consejera de estado: D^a Beatriz Galindo “La Latina”*, Reus 1920.

16. ARROYAL, P., CRUCES, E. y MARTÍN, M.T.: *op. cit.*, 117-9.

Parte de estas propiedades son heredadas de su familia y de la familia de su primera mujer. Aunque, evidentemente, incrementa, junto a Beatriz Galindo el patrimonio inmueble en Madrid.

Los mecanismos de engrandecimiento y consolidación de fortunas son diversos: evidentemente la posesión de tierra, de pastos, de ganados, pero también hay quien se dedica casi exclusivamente al quehacer inmobiliario, a la compra, arrendamiento y percepción de censos de bienes inmuebles en las ciudades y villas, y quien se dedica al comercio, incluyendo en esta actividad verdaderas empresas paracomerciales, a veces con tintes casi de piratería. Una vez formados y consolidados estos patrimonios, muchos de los miembros de las oligarquías granadinas buscaron la manera de perpetuar estos bienes jurídicamente mediante la creación de mayorazgos. Este proceso de formación y consolidación de las fortuna es el que apreciamos con respecto a la familia Francisco Ramírez de Madrid-Beatriz Galindo en el Reino de Granada. Aunque la actividad comercial nos es menos conocida, sin embargo sospechamos que también participaría de la intensa actividad mercantil de las ciudades de Motril, Salobreña y, especialmente, de Málaga, probablemente a través de factores y mayordomos como Francisco Llerena en el caso de esta última ciudad¹⁷, que actuó como tal para toda la familia, incluido Nuflo Ramírez¹⁸.

Fernando de Llerena, junto con otros miembros de la familia Santiesteban, es el principal factor de Francisco Ramírez de Madrid y de Beatriz Galindo en Málaga, de manera que en el testamento el Secretario lo recuerda, pues se le debían 2.650 maravedíes que gastó *en vestir a fray Antonio* -hijo del Secretario- *quando vino de París a Málaga*, otros 2.290 maravedíes en cuenta y otros 7.150 maravedíes *por yr tras un peón que se avían hallado un tesoro en las casas del dicho secretario en Málaga andando labrando en ellas*. Fernando de Llerena recibe, dentro del capítulo de los lutos por el Secretario celebrados en Málaga, una loba y un manto para él y su mujer, por valor de 1.500 maravedíes.

La Guerra de Granada les permite prosperar en muchos sentidos a Francisco Ramírez y a Beatriz Galindo, comenzando por la ciudad que fue la base para la Guerra y que fue sede de las operaciones de “el artillero”. En Écija el secretario y su esposa *compraron algunos heredamientos e fizieron mejoras en muchos bienes e labraron casas e fizieron otros edificios...*, y este quehacer podría ser el reflejo de toda la actividad en las ciudades en las que recibieron mercedes, privilegios y bienes por repartimiento; partiendo de ellos se comenzaban las compras, mejoras, etc. Este también fue el proceder en la ciudad de Málaga donde, partiendo de unas mercedes iniciales en Churriana, Francisco

17. CRUCES BLANCO, E.: “La guerra como promoción social...”, 1413 y 1415.

18. Archivo Municipal de Málaga. Libro de Provisiones, VIII, fols. 160v-161v.

y Beatriz se hacen con un importante patrimonio,¹⁹ que refleja claramente el testamento: compras a los vecinos de la zona, quizá fruto de lo que el profesor López de Coca definió como el fracaso de la repoblación y de los repartimientos. Las compras de molinos y tierras de regadío prosiguen una vez que el secretario falleció.

Pero el beneficio de asentarse en el Reino de Granada se conseguía tanto por los fracasos que los repobladores tuvieron –abandono de tierras, abandono de oficios– como por las ventas de bienes a las que se vio avocada la población vencida, unos por la premura de huir, otros por la imposibilidad de desarrollar una vida en común con los vencedores. Los documentos de la partición que aquí se analiza son reveladores, y especialmente las compras que Francisco y Beatriz realizan en Motril: adquieren las *propiedades de la Reyna Horra, hermana que fue del Rey Guadix, las tierras de la Reyna Çebti Fátima, madre del Rey Muley Handalisen, las propiedades de Abraen Abencerraje*, siendo la lista amplia con respecto a los mudéjares y moriscos, pero igualmente lo es la relativa a las compras de propiedades de los judíos de esa zona. Además, son tierras que producían los productos más rentables de la zona: morales para la producción de seda y marjales de caña de azúcar. Esta actividad se repite en todos los lugares del Reino de Granada donde el matrimonio fue creando su patrimonio.

Los bienes rústicos se explotaban, casi siempre, indirectamente, se arriendan, dan a censo, se perciben juros, y se aprovechan las mejores tierras y las más rentables de cada lugar: tierras de regadío y huertas, tierras de secano, viñas, morales, árboles frutales, caña de azúcar, lugares para enriar el lino y esparto, mimbrares, y desde luego las salinas, nada de esta actividad ni producción desecha el Secretario y su esposa.

A todos los miembros de la oligarquía les define un modo de vida característico que puede ser bien conocido gracias a la documentación notarial: una vivienda en la ciudad amplia y confortable, con horno y demás dependencias, entre ellas almacenes, y siempre acicaladas hacia el exterior y en el interior, donde reside parte del núcleo familiar; la posesión de viviendas rurales fuera del núcleo urbano, que son fincas de recreo y centros de explotación agrícola, muchas de ellas con huertas y árboles frutales, rodeadas de parterres, albercas, albercones y sumideros; otras viviendas rurales citadas como cortijos, tienen lagares, pajares y bodegas. Francisco y Beatriz mejoran todas las casas que reciben, se mencionan expresamente estas obras en los documentos que analizamos, pero no se indican las características de las mismas. Son casas amplias, principales, bien ubicadas: en la Alhambra, *çerca de la plaça de Çacatin* de Granada, en la calle de los Caballeros en Málaga, en la Alcazaba de Loja...

19. CRUCES BLANCO, E.: “La guerra como promoción social....”, 1415.

Entre los numerosos bienes inmuebles del matrimonio se relacionan estas casas que son para residencia de la familia, pero otras muchas son parte del modo de vida que caracteriza a la oligarquía de un lugar: la posesión de casas, tiendas, mesones y tabernas, baños, hornos, alhóndigas y almacenes, molinos para alquilar y percibir todo tipo de ingresos. Y todos estos inmuebles aparecen en diversos lugares pertenecientes a la familia Ramírez de Madrid.

La alimentación era otro elemento de distinción. El poder adquisitivo y la propia producción de alimentos permitía un seguro y variado abastecimiento. La descripción de la huerta del regidor malagueño Lorenzo de Zafra, pariente del también secretario real, Hernando de Zafra, permite conocer una amplia producción de hortalizas. Igualmente los bienes muebles han de ser un conjunto de posesiones que distinga. El ajuar doméstico es variado, abundante y con objetos singulares que denotan el lujo. De nuevo combinar la cantidad y la calidad es obligado tanto en el mobiliario como en la vajilla. La hija del oligarca malagueño Antón López de Toledo tenía una vajilla valorada en 2.000 maravedíes de *vedriado romano, que son doze platos, seys chicos e seys mayores e una fuente e un jarro e dos tazas e seys escudillas de falda e seys salseras e un jarro esmaltado e un saleros e dos picheles*²⁰. Variado y rico es el ajuar de las diversas viviendas en las que Francisco Ramírez y Beatriz Galindo poseen bienes, elementos de la vajilla de plata, de loza dorada y vidriada, platos de Toledo, piezas de vidrio, así como sábanas, cojines, almohadas, colchas, manteles y servilletas de tejidos de Holanda e Inglaterra.

A ello se ha de unir la posesión de esclavos en suficiente número, el adorno personal, especialmente mediante la exhibición de trajes, joyas y perfumes. Y, desde luego, la ostentación y la expresión exterior de un modo de vida de la clase dirigente ciudadana debía quedar manifestada, sobre todo para los hombres, en la posesión de armas y de caballos. Los inventarios de bienes que se incluyen en los documentos que aquí analizamos son muy pormenorizados y reflejan el alarde de oro, plata, joyas, y objetos de lujo que en ellos se controlan. Se incluyen entre estos objetos cajas de reliquias, pinturas, retablos, reposteros y tapices. Se cita poco mobiliario, pero es frecuente la mención a arcas para custodiar escrituras, dinero y joyas.

La mención a libros es escasa aunque algunos figuran en los inventarios, sobre todo libros de devoción y evangelios. Entre el personal a sueldo de Francisco Ramírez existe un maestro de latín.

Criados y esclavos son numerosos en los inventarios analizados. Los criados son especialistas en diversas actividades, propias de una gran casa: cantores, maestros de capilla, escribanos, hombres de cámara, ballesteros de maza, coperos, reposteros de diverso tipo, trinchantes, pajes, porteros, cocineros,

20. A.H.P.M. Secc. Protocolos. Serie Málaga. leg. 7, fols. 206-211v

monteros, panaderas, pasteleras, costureras, lavanderas, tapiceros, escuderos, mozos de espuela, braseros, bordadores, caballeros, pintores, iluminadores, barrenderos, escuderos. Gran parte de los esclavos son mudéjares y moriscos, y otros tantos negros.

Y desde luego no pueden faltar las armas, los inventarios de bienes de esta partición reflejan la cantidad y calidad de las armas propiedad de Francisco Ramírez, algunas son verdaderas joyas, pensadas para la exhibición más que para el uso de las mismas en el campo de batalla.

Igualmente destaca la variedad, cantidad y calidad de los elementos descritos tanto de ropajes, como de zapatos y otros complementos que conforman el vestuario de Francisco Ramírez de Madrid, Beatriz Galindo y su familia.

Una vez formados y consolidados estos patrimonios, muchos de los miembros de las oligarquías granadinas buscaron la manera de perpetuar estos bienes jurídicamente mediante la creación de mayorazgos. Francisco Ramírez de Madrid fundó diversos mayorazgos, unos para los hijos habidos en su primer matrimonio y otros dos para los hijos de Beatriz Galindo²¹, estos dos últimos vinculados al Reino de Granada²².

Y desde luego un paso importante siempre fue que el clan familiar, es decir una amplia parentela en la que se incluyen criados, servidores y allegados, se asentase en el Reino de Granada después que la figura principal de esta gran familia obtenga beneficios y propiedades de todo tipo, de manera que estos clanes quedan vinculados a las oligarquías ciudadanas creadas en pocos años²³, y de ello es ejemplo, entre otros casos, la amplia parentela de Francisco Ramírez de Madrid, para el caso de Málaga, como hemos indicado.

4. PLEITOS DERIVADOS DEL TESTAMENTO DE FRANCISCO RAMÍREZ DE MADRID

Francisco Ramírez de Madrid dictó su testamento el 13 de octubre de 1499 y ha sido analizado por A. Porras²⁴ en sus diversas versiones conservadas en el Archivo de Protocolos de Madrid²⁵, en el Archivo Histórico Nacional²⁶ y en el Archivo de Bornos²⁷. Sin embargo, el documento que aquí analizamos,

21. PORRAS ARBOLEDAS, A.: *op. cit.*, 228.

22. CRUCES BLANCO, E.: "La guerra como promoción social...", 1410-1; AHN, Consejos Leg. 17080, Leg. 5044.

23. CRUCES BLANCO, E.: "Ensayo sobre la oligarquía malagueña...", 199-213.

24. *Ibidem*, 230-42.

25. Protocolo 314, fol. 709.

26. Consejos. Leg. 37.822, nº 6281.

27. Leg. 1537, 1933.

la Confirmación de la sentencia y partija que se hizo entre Beatriz Galindo y sus hijos²⁸, proporciona nuevos aspectos sobre la testamentaría del secretario real y, sobre todo, muestra las reivindicaciones de Beatriz Galindo por aquellas decisiones que su marido había adoptado en su testamento y con las que estaba en desacuerdo, ello revela, evidentemente, que “La Latina” desconocía las cláusulas testamentarias o que, sabiéndolas, no pudo cambiar, en vida, la voluntad de su marido. Este documento de sentencia para la partición de los bienes del Secretario y su esposa nos servirá para confirmar algunos aspectos de la familia Ramírez de Madrid y especialmente el de Beatriz Galindo.

Beatriz Galindo estuvo en desacuerdo con el testamento de su marido por diversas razones: la desigualdad con la que eran tratados sus dos hijos y porque Francisco Ramírez de Madrid incluía en su testamento como bienes suyos propiedades exclusivas de Beatriz²⁹. Pero junto a ello el documento que aquí analizamos pone de manifiesto otros desacuerdos de Beatriz Galindo con respecto al testamento: por un lado, las reclamaciones que hacían María de Oviedo, hija del primer matrimonio del Secretario, y su marido, Juan Gaytán, y por otro, el desacuerdo de Beatriz en que sus hijos, Fernando y Nuflo, tuvieran derechos sobre los bienes que le eran exclusivos. Otras cuestiones que la herencia de Francisco Ramírez pudiera haber suscitado con los hijos de su primer matrimonio ya parecen estar solventados en este testamento ya que en 1500 su hija, Catalina de Oviedo, recibió 150.000 maravedíes para su casamiento renunciando con ello a su derecho de legítimas³⁰. No obstante, el comendador Juan Gaytán y su mujer, María de Oviedo, hija del secretario, reciben 150.000 maravedíes *por lo que avía de heredar de los bienes del secretario e de su muger primera, madre de la dicha doña María, demás de lo que avía llevado en casamiento*.

Todo ello suscita una serie de documentos y de actos administrativos reflejados en los documentos que aquí analizamos así como en la real cédula de la Reina, de 8 de febrero de 1501, recordando los maravedíes concedidos a Beatriz Galindo como dote: *el 26 de febrero de 1491 yo mandé librar a Francisco Ramírez de Madrid, mi secretario, quinientos mill maravedíes para la dote e casamiento de Beatryz Galindo, su muger, mi criada*, y luego, por otra cédula de 20 de diciembre de 1491, libró al secretario otros 400.000 maravedíes, de ellos 300.000 para ayuda de casamiento y los 100.000 restantes para vestuario de Beatriz Galindo, y, por último, por otra cédula de 1497, mandó librar a Beatriz Galindo otros 100.000 maravedíes para ayuda de su costa. La reina declara que todos esos maravedíes son para *la dote e casamiento de la*

28. A. G. S., R.G.S., enero, 1504.

29. PORRAS ARBOLEDAS, A.: *op. cit.*, 239 y 240.

30. PORRAS ARBOLEDAS, A.: *op. cit.*, 247.

*dicha Beatriz Galindo e sus bienes dotales, aunque fueran librados a Francisco Ramírez*³¹.

El testamento establece la creación de dos mayorazgos, uno para Fernando y otro para Nuflo, en los que se incluían bienes exclusivos de Beatriz Galindo y que ésta reclamará como propios, aunque el testamento dispone que ella pueda ser usufructuaria de los bienes de los mismos. El estudio de ambos mayorazgos permite conocer la desigualdad de los bienes que constituyen los mismos, mucho mejor dotado el de Fernando, en el que se incluían los heredamientos de Motril, Salobreña, Deifontes y Bornos, y más reducido el de Nuflo, dotado con los bienes de Málaga, Montefrío y parte de los de Écija.

Beatriz Galindo pide a los monarcas una serie de actuaciones para revisar el testamento de su marido entre otras cuestiones por las reivindicaciones que presentaban María de Oviedo y su marido Juan Gaytán, los cuales pretenden *aver derecho a los bienes que fincaron por fin e muerte del dicho secretario e de la dicha su primera muger*. Por otro lado, Beatriz Galindo designa como tutor y curador *ad litem* de sus hijos Fernando y Nuflo, a su hermano Gaspar de Gricio, para que represente a los menores en el litigio con su madre, para la elaboración de inventarios y tasación de los bienes y posterior determinación de lo que a cada parte le corresponde, lo cual no deja de ser un tanto complejo, dados los vínculos familiares de todos ellos, y más parece ser reflejo de la componenda obligatoria que el proceso requería que de un litigio real. Las acciones se llevan a cabo entre el 21 de abril de 1501 y el 2 de agosto de 1503, fecha de la sentencia. Una serie de documentos se emiten en ese período: nombramientos de tutores, curadores, fiadores –entre ellos Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de Cámara–, emisión de cartas de poder –el apoderado de Beatriz Galindo será Diego Cano, criado de los Reyes–, peticiones a los monarcas para proseguir pleitos y causas, para realizar inventarios, realización de probanzas y juicio de ellas -a cargo de Luis de Polanco, alcalde de Casa y Corte-. El objetivo de todo ello es que Beatriz Galindo quería para sí algo que el testamento de su marido le negaba: *que le fuesen dados e entregados los bienes a ella pertenecientes de su dote que el dicho señor secretario Francisco Ramires de Madrid avía recibido con ella e, por consiguiente, las arras que el dicho señor secretario le avía fecho e mandado e, más, la meytad de los bienes que en uno los dichos señores secretario Francisco Ramires de Madrid e Beatriz Galindo avían ganado e mejorado durante su matrimonio*.

Tras todas estas disquisiciones, Beatriz sigue actuando como tutora y curadora de sus hijos Fernando y Nuflo y en sus nombres adquiere propiedades en Málaga³².

31. PORRAS ARBOLEDAS, A.: *op. cit.*, 247.

32. CRUCES BLANCO, E.: “La guerra como promoción social...”, 1415.

Creemos que puede afirmarse que Beatriz Galindo, tras todas las polémicas expuestas en el documento que analizamos, tras los pleitos, designación de representantes y curadores, y elaboración de inventarios y tasaciones, es la gran beneficiaria del testamento de su marido. La sentencia es clara al respecto: *Beatriz Galindo y su procurador probaron bien e cumplidamente su intención e que la parte de los dichos Hernand Ramires e Nufrio Ramires non provaron cosa alguna para que escluya el derecho de la dicha Beatriz Galindo*. De manera que podríamos concluir con los siguientes estados de cuentas de lo que Beatriz Galindo consigue:

- la devolución de su dote para su matrimonio con Francisco Ramírez de Madrid: 1.000.000 de maravedíes.
- la devolución de las arras entregadas por “El artillero”: 1.000 florines (265.000 maravedíes).
- la parte que le corresponde por bienes ganados o mejorados durante el matrimonio: 1.987.990 maravedíes.
- la recuperación de las deudas exclusivamente contraídas por Francisco Ramírez pagadas por Beatriz o pagos realizados a los hijos del primer matrimonio.

En total, Beatriz Galindo obtiene 6.151.943 maravedíes más otros bienes habidos por el matrimonio en Motril, Salobreña y Rebanal..

Para hacer efectivo el pago de lo que le corresponde, se le adjudican los bienes que se transcriben en el apéndice.

APÉNDICE

Partición de bienes efectuada por Diego Cano, procurador de Doña Beatriz Galindo, y Gaspar de Gricio, curador de Fernán y Nuflo, hijos de aquélla y del secretario real Francisco Ramírez de Madrid tras la muerte de éste.

A.G.S., R.G.S., enero, 1504.

...De manera que parece por los dichos ynventarios y estimación de bienes arriba encorporados que los dichos bienes e devdas que el dicho señor secretario tenía e se les devían al tiempo que falleció balieron honze quentos e trezientos e quarenta e dos [mill] maravedíes e quatroçientos e diez maravedíes, de los quales maravedíes se hizo paga a la dicha Beatriz Galindo de vn quento de maravedíes que el dicho señor secretario Francisco de Madrid recibió con ella en dote e casamiento, de manera [que] quedan los dichos bienes e debdas en diez quentos e trezientas e quarenta e dos mill e quatroçientos e diez maravedíes, e monta lo que el dicho señor secretario devía de devdas que se contraxieron durante el matrimonio con la dicha señora Veatriz Galindo seys quentos e trezientas e seys mill e quatroçientos e treynta maravedíes a las personas e manera de suso contenido, e quedan para partir en la dicha Veatriz Galindo e los dichos herederos del dicho señor secretario tres quentos e noveçientas e setenta e çinco mill e nuebeçientos e ochenta maravedíes, los quales partimos por meytad e yguales partes, conviene a saber: el vn quento e noveçientas e ochenta e syete mill e noveçientos e noventa maravedíes para la dicha señora Veatriz Galindo por su parte meytad que de ellos le cabían e cupo como bienes ganados e mejorados durante el dicho matrimonio, e los otros vn quento e noveçientas e ochenta e syete mill e noveçien-/tos e noventa maravedíes para la parte de los dichos herederos, de los quales dichos vn quento e noveçientas e ochenta e syete mill e noveçientos e noventa maravedíes que asy quedan de los dichos bienes para la parte de los dichos herederos sacamos mill florines de las dichas arras que la dicha señora Beatriz Galindo ovo de aver e han de ser entregadas, en que montan dozientos e sesenta e çinco mill maravedíes, que quedan vn quento e seteçientas e veynete e dos mill e noveçientos e noventa maravedíes. A la dicha señora Beatriz Galindo, dos quentos e dozientas e çinquenta e dos mill e noveçientos e noventa maravedíes e, junto con ellos, el dicho vn quento de maravedíes que ovo de aver del dicho su dote. Monta todo lo que ha de aver la dicha señora Veatriz Galindo de su dote e arras e mejorías tres quentos e dozientas e çinquenta e dos mill e noveçientos e noventa maravedíes.

E por quanto avemos averiguado e allado por virtud que, demás e allende de las devdas susodichas que asy se hizieron durante el matrimonio entre el dicho señor secretario Francisco Ramírez de Madrid e la dicha señora Beatriz

Galindo que desuso van encorporadas, la dicha señora Beatriz Galindo dio e pagó por el dicho señor secretario Francisco Ramírez de Madrid, su marido, de debdas que heran a su cargo solamente de cosas que él deuía e la dicha señora Beatriz Galindo no avía de pagar cosa alguna, que fueron fechas antes que en vno casasen, asy del tiempo que tobo cargo del artillería como de acostamientos de escuderos de las guardas de sus altezas e de otras cosas contenidas en su testamento e de las herençias de los otros sus hijos e fijos de doña Ysabel de Oviedo, su primera muger, e otras cosas que la dicha Beatriz Galindo dio e pagó e quedan a su cargo de acabar de cunplir e pagar, que montan en todo, segund que arriba es contenido, dos quentos e ochoçientas e noventa e ocho mill e seysçientos e noventa e vn maravedíes, los quales juntos con los dichos tres quentos e dozientas e çinquenta e dos mill e nueveçientos e noventa maravedíes/ que la dicha señora Beatriz Galindo ovo de aver del dicho su dote e arras e parte de mejorado e multiplicado durante su matrimonio, segund dicho es, montan seys cuentos e çiento e çinquenta e vn/ mill e noveçientos e quarenta e tres maravedíes, los quales a la dicha señora Beatriz Galindo le an de ser pagados de los dichos bienes arriba declarados e de los otros bienes que quedaron e fincaron del dicho secretario Francisco Ramírez de Madrid, los quales nos, los dichos secretario Gaspar de Grizio, curador susodicho, e Diego Cano, procurador de la dicha señora Beatriz Galindo, nos conçertamos e acordamos por virtud del dicho poder a nos dado por el dicho señor alcalde para hazer la dicha diuisión e partiçión de los dichos bienes, que los aya e le sean pagados e gelos damos e pagamos con los bienes siguientes:

Pareçe por este ynventario de suso encorporado que nos fezimos, que montó en todos los bienes muebles e rayzes e semovientes, e dinero, e oro, e plata, e joyas, e debdas que el dicho señor secretario tenía e se le devía al tiempo que falleció, con los bienes e rayzes e con las dozientas mill maravedíes que en el dicho ynventario estan puestas por lo que le podía perteneçer de las rentas de su hazienda e ofiçios desde primero día de henero del año de quinientos e vno asta mediado el mes de março del dicho año que falleció, e con las trezientas e setenta e ocho mill maravedíes que se reçibieron por los veynte e çinco mill e dozientos maravedíes de juro que él tenía en Çamora, e con todas las otras cosas en el dicho ynventario contenidas, syete quentos e dozientas e diez e seys mill e sesenta e tres maravedíes, e monta en todas las devdas comunes del dicho señor secretario e de la dicha señora Beatriz Galindo que de ello se ha pagado seys quentos e trezientas e sesenta e seys mill e quatroçientos e treynta maravedíes, e quedan ochoçientas e quarenta e nueve mill e seysçientos treynta e tres maravedíes, los quales la dicha señora Beatriz Galindo tiene reçibidos e no (*sic*) gelos damos e pagamos/ en quenta de lo que asy le es devido e ha de aver, segund dicho es. [Al margen: DCCCXLIX. DCXXXIII].

Yten, le damos tres mill e quatroçientos e diez e seys maravedíes de juro de los çinco mill maravedíes de juro que el dicho señor secretario tenía por carta de preuilejo de sus altezas, dada en Granada a quinze días de otubre del año de noventa e nueve, sytuados en la renta del alcabala de la carniçería, e quatro peadgos de contra de la dicha villa de Madrid e sus arrabales, dos mill maravedíes, e en la renta de la alcavala de la hilasa de la dicha villa, dos mill maravedíes, e en el alcavala de la renta e miel e çera, dos mill maravedíes/, los quales dichos tres mill e quatroçientos e diez e seys maravedíes de juro gelos damos e cargamos para en cuenta de lo que asy ha de aver en quarenta e syete mill e ochoçientos e veynte e quatro maravedíes. [Al margen: XLVII. DCCCXXIII].

Yten, le damos para en quenta de lo susodicho los çient mill maravedíes de juro de enpréstidos que se conpraron de sus altezas a razón de quatorze mill maravedíes el millar, e los tiene la dicha señora Beatriz Galindo por carta de preuilejo de sus altezas, dada en Toledo a diez e syete días de junio del año de noventa e ocho, sytuados en çiertas rentas de la dicha villa de Madrid e su tierra e partido, tasados en vn quento e quatroçientos mill maravedíes que ellos costaron. [Al margen: I quentoCCCCmil].

Yten, le damos los molinos de Mohed, que son en el río de Guadarrama, junto con la dicha villa de Madrid, entre la puente toledana e la puente segouiana, todos con su soto e con los petrechos e aparejos que oy tienen, e con todo lo que del dicho molino perteneçe e perteneçer puede e debe, tasados e estimados en seteçientas mill maravedíes, para en quenta de lo que asy le es devido, con cargo que la dicha señora Beatriz Galindo pague en cada vn año de la renta de los dichos molinos dozientas anegas de harina que en ellos dexó dotados e sytuados el dicho señor secretario Françisco Ramíres de Madrid para su ospital que hizo en la dicha villa de Madrid. [Al margen: DCC mil].

Yten, le damos para en quenta de los dichos maravedíes que asy se deven a la dicha señora Veatris Galindo vna casa que el dicho señor secretario y ella hizieron/ en el arraual de la dicha villa de Madrid, çerca del camino que ba de Sanmillán a Nuestra Señora de Atocha, en vna tierra que fue de Diego Péres, clérigo, la qual le damos, tasada en treynta e tres mill maravedíes. [Al margen: XXXIII mil].

Yten, le damos seysçientos maravedíes de çenso que el dicho señor secretario tenía sobre vna tierra, que es en Albega, que la tiene a çenso por los dichos maravedíes Françisco de Móstoles, tasados en doze mill maravedíes, la qual le damos con el señorío que el dicho secretario tenía en la dicha tierra. [Al margen: XII mil].

Yten, le damos otra tierra çercada en que cabe çinco anegadas de çebada de senbradura que el dicho señor secretario tenía en la dicha villa de Madrid, que fue de Luys de Alcalá, linde con los caminos que ban del arraual a Nuestra

Señora de Atocha, e linde con casas del cura de Santacruz e con otra tierra çercada, que es de Caçorla, jubentero, la qual le damos tasada en treynta e çinco maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: XXXV mil].

Yten, asimesmo otra casa que el dicho secretario tenía en el arrauval de la dicha villa de Madrid, que fue de Sancho Méndez, que es çerca de la morería nueva, que hera linde con casas del bachiller de la Torre e con casas de los herederos de Pedro Ynfante, la qual le damos tasada en seys mill e quinientos maravedíes. [Al margen: VI.D].

Yten, le damos a la dicha señora Beatriz Galindo en cuenta de lo que asy se le debe mill maravedíes e quatro gallinas de çenso en cada vn año que el dicho señor secretario tenía en la dicha villa sobre dos pares de casas que tiene por el dicho çenso Fernando de Morales, chapinero, que son en el arrauval de la dicha villa, enfrente de la puerta çerrada, linde con casas de Juan, sastre, las quales fueron de Luys de Alcalá, la qual le damos estimadas en diez e nuebe mill maravedíes con el señorío que el dicho señor secretario tenía sobre las dichas casas. [Al margen: XIX mil].

Yten, le damos vna casilla que el dicho señor secretario hizo en vna tierra suya cabe la cruz que estaua çerca donde agora está su ospital e monesterio, que es çerca de vnas casas que allí tiene Jorje de Villegas, la qual le damos apreçiada en seys mill maravedíes para la cuenta de lo susodicho. [Al margen: VI mil]./

Yten, le damos más vna corraliza que el dicho secretario compró de maestre Yuça de Toledo, aluanir, que es en la collaçión de Santivste, linde con la morería nueva, que hera (*sic*) e con otra corraliza de Fernand Ruyz, la qual le damos en preçio de dos mill e dozientos e ochenta maravedíes. [Al margen: II.CCLXXX].

Yten, le damos otro pedaço de corral que el dicho señor secretario compró e tenía en el dicho arrauval que fue de Juan Rodríguez, joyero, en preçio de dos mill maravedíes. [Al margen: II mil].

Yten, le damos todo el señorío que el dicho señor secretario tenía en los molinos del Aldehuela, que son en el río de Aguadarrama, en término de la villa de Pinto, que es la meytad de quatro días e media en cada semana en los dichos molinos, menos tres mill e dozientos e ochenta e quatro maravedíes de los dichos quatro días e medio que son a respeto de çinquenta e tres mill maravedíes cada día, la qual le damos con todo el señorío que en los dichos molinos tenía, en preçio de çiento e treynta e çinco mill maravedíes para en cuenta de lo que asy se le devía. [Al margen: CXXXV mil].

Yten, le damos a la dicha señora Veatriz Galindo vnas casas que el dicho señor secretario tenía en la dicha villa de Madrid, que son çerca de las sus casas prinçipales en la collaçión de Santivste, que fueron de Juan Alonso de Oviedo, suegro del dicho señor secretario, estimadas en setenta e çinco mill

maravedíes para en cuenta de lo que que asy le es devido. [Al margen: LXXV mil].

Yten, le damos otras casas que el dicho señor secretario tenía en la calle del matadero en la collaçión de santa Cruz, junto con las sus casas prinçipales, estimadas en treynta mill maravedíes en cuenta de lo susodicho. [Al margen: XXX mil].

Yten, le damos otra casilla que el dicho señor secretario tenía enfrente de las sus casas prinçipales en la dicha Madrid, en la collaçión de Santivste, estimadas en diez mill maravedíes. [Al margen X mil].

Yten, le damos seysçientos e treynta maravedíes de çenso en cada vn año sobre vnas casas que son junto con las susodichas en la dicha collaçión de Santivste, que tiene por el dicho çenso Françisco, pintor, con el señorío que el dicho secretario tenía en las dichas casas, estimado en doze mill e seysçientos maravedíes. [Al margen: XII.DC]./

Yten, le damos mill e quinientos maravedíes e dos gallinas de çenso en cada vn año que el dicho señor secretario tenía sobre otras cosas (*sic*), que son junto con las susodichas, que tiene por el dicho çenso Andrés de Segura, pintor, con el señorío que en las dichas casas tenía, estimados en treynta e vn mill maravedíes en cuenta de lo susodicho. [Al margen: XXXI mil].

Yten, otros seysçientos e veynte maravedíes de çenso en cada vn año que el dicho señor secretario tenía sobre otras casas, que son junto con las susodichas, que tiene por el dicho çenso Andrés de Salamanca, montero, con el señorío que en las dichas casas tenía, estimadas en doze mill e quatroçientos maravedíes en cuenta de lo susodicho. [Al margen: XII.CCCC].

Yten, le damos otros seysçientos maravedíes e dos gallinas de çenso en cada vn año con el señorío que el dicho secretario tenía sobre otras cosas (*sic*) que tiene por el dicho çenso Jorge de Villegas, que son juntos con las susodichas con el señorío que en ellas tenía por el dicho çenso, estimados en treze mill maravedíes en cuenta de lo que así le es devido. [Al margen: XIII mil].

Yten, le damos otros quatroçientos e sesenta maravedíes de çenso en cada vn año con el señorío que el dicho señor secretario tenía sobre otras cosas (*sic*) junto con las susodichas que tenía por el dicho çenso Pascual, texedor, que es falleçido, estimados en nueve mill e dozientos maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: IX.CC].

Yten, le damos otros trezientos e diez maravedíes e vna gallina de çenso en cada vn año con el dicho señorío que el dicho señor secretario Françisco Ramíres de Madrid tenía sobre otras casas, que son junto con las susodichas, que tiene Ysabel de Villegas, estimados en seys mill e seteçientos maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: VI.DCC].

Yten, le damos otros quatroçientos maravedíes de çenso/ sobre otras casas que tenía del dicho secretario por el dicho çenso Castillejo, que son en la

dicha collaçión de Santivste, çerca del ospital, estimados en ocho mill maravedíes en quenta de lo susodicho. [Al margen: VIII mil].

Yten, le damos más a la dicha señora Beatriz Galindo otros trezientos maravedíes e vna gallina de çenso que el dicho señor secretario tenía sobre otras casas que tenía Juan de Tejada por el dicho çenso, que son junto con las susodichas, estimadas en seys mill e quinientos maravedíes para en cuenta de la dicha debda. [Al margen: VI.D]/

Yten, le damos otros doçientos e çinquenta maravedíes de çenso que el dicho secretario tenía sobre otras casas que por ellos tenía Juan de Ávila, que son junto con las susodichas, estimadas en preçio de çinco mill maravedíes para en quenta de lo que asy le es devido. [Al margen: V mil].

Yten, le damos a la dicha señora Beatriz Galindo para en quenta de los dichos maravedíes que le son devidos e ha de aver, segund dicho es, çinco yuntas de tierras menos vna ochaua que el dicho señor secretario Françisco de Madrid tenía entre casas enhiestas e dos solares en Rivas, término de la dicha villa de Madrid, con su pasto e yerba e aguas e todas las otras cosas que a las dichas tierras les perteneçe, estimadas en preçio de çiento e çinco mill maravedíes. [Al margen: CV mil].

Yten, le damos otras quatro yuntas e medias de tierras con otros dos o tres pares de casas que el dicho secretario tenía en la Torre del Campo, término de la dicha Madrid, e con todo lo que les perteneçe, en preçio de sesenta e syete mill e quinientos maravedíes en quenta de lo que asy le es devido. [Al margen: LXVII.D].

Yten, otras dos yuntas de tierras que el dicho señor secretario Françisco de Madrid tenía en çierto término de la dicha Madrid con todo lo que les perteneçe, en preçio de quarenta mill maravedíes en quenta de lo susodicho. [Al margen: XL mil].

Yten, le damos a la dicha señora Beatriz Galindo media yunta de tierras con vna casa tapiada e con todo lo que les perteneçe que el dicho señor secretario tenía en Valdeça, término de la dicha Madrid, en ocho mill maravedíes para en quenta de lo susodicho. [Al margen: VIII mil].

Yten, le damos a la dicha señora Beatriz Galindo otra tierra que el dicho secretario tenía camino de Alarcón, término de la dicha villa, de hasta doze hanegadas de senbradura, en preçio de dos mill maravedíes para en quenta de lo susodicho. [Al margen: II mil].

Yten, le damos otra tierra que el dicho señor secretario Françisco Ramírez de Madrid tenía en Albega, çerca de la dicha Madrid, de hasta diez e seys hanegadas de çebada de senbradura, que se suele arrendar a dineros en sesenta e quatro mill maravedíes para en quenta de lo que asy lo (*sic*) es devido. [Al margen: LXIII mil].

Yten, le damos otra en Albega en que ay hasta dos anegadas de çebada de senbradura que allí tenía el dicho señor secretario en dos mill maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: II mil]./

Yten, le damos otra tierra que el dicho señor secretario tenía a la puerta de moros, çerca de San Françisco, de syete fanegadas de çebada de senbradura, en diez e syete mill maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: XVII mill].

Yten, le damos a la dicha señora Beatriz Galindo otra tierra que el dicho señor secretario tenía çerca de su çercado en que ay seys hanegadas de çeuada de senbradura para en cuenta de lo susodicho, en nueve mill maravedíes. [Al margen: IX mil].

Yten, le damos hasta vna fanegada e tres çelemines de tierras de senbradura que el dicho secretario tenía a la punta del dicho çercado, en preçio de mill maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: I mil].

Yten, le damos a la dicha señora Beatriz Galindo otra tierra que el dicho señor secretario tenía a Labapiés, término de la dicha Madrid, en que avía doze hanegadas de çevada de senbradura, estimada en çinco mill maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: V mil].

Yten, le damos más a la dicha señora Beatriz Galindo en cuenta de lo susodicho otra tierra que el dicho señor secretario tenía ca las Xaloneras, término de la dicha Madrid, en que avrá seys hanegadas de tierras, estimadas en tres mill maravedíes para en cuenta de los dichos maravedíes que asy le son devidos. [Al margen: III mil].

Yten, le damos otras dos tierras que el dicho secretario tenía al Carrascal en que avía quatorze hanegadas de senbradura, en siete mill e quinientos maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: VI.D].

Yten, le damos otra tierra que el dicho secretario tenía a la Retamosylla en que avía seys hanegadas de senbradura, en tres mill e quinientos maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: III.D].

Yten, le damos otra tierra que el dicho secretario tenía en el Almargen en que avía treynta hanegadas de çevada de senbradura, en quinze mill maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: XV mill].

Yten, le damos otra tierra que el dicho secretario tenía camino de Ballecas, que hera viña, en que abrá quatro hanegadas de çevada de senbradura, en mill e dozientos maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: I.CC].

Yten, le damos más otra tierra que el dicho señor secretario tenía en Calatrava, término de la dicha çibdad, en que ay hasta diez anegadas de çebada de senbradura con cargo de catorze maravedíes de çenso que paga cada año, estimada en dos mill maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen II mil]./

Yten, le damos más otras dos terrezuelas que el dicho señor secretario tenía a la cuesta del Hierro, que fueron de Juan de Tapia, de tres hanegadas de çevada de senbradura, estimadas en ochoçientos maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: DCCC].

Yten, otra terrezuela al camino de las huertas de Atocha que tiene a çenso el thesorero Gómes Guillén por çient maravedíes en cada vn año, en dos mill maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: II mil].

Yten, otra tierra que el dicho señor secretario tenía camino de Varajas en que avrá tres anegadas de senbradura de çebada, en mill e dozientos maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: I.CC].

Yten, otra tierra que el dicho secretario tenía cabe la huerta de Çamora en que avrá çinco hanegadas de senbradura con otra terrezuela que está çerca de ella, estimada en mill maravedíes para en cuenta de lo que asy le es devido a la dicha señora Beatriz Galindo. [Al margen: I mil].

Yten, treze mill e seysçientos maravedíes que el tesorero Gómes Guillén le dio e pagó a la dicha señora Beatriz Galindo de trespaso por vna huerta que el dicho señor secretario tenía, e la tenía a renta de Juan de Langa, de la qual se pagaua çierto çenso a San Ginés e a Santo Domingo, \los quales le damos a la dicha señora Beatriz Galindo/ para en cuenta de lo que asi le es devido. [Al margen: XIII.DC].

Yten, le damos a la dicha señora Beatriz Galindo para en cuenta de lo que asy le es deuido vna viña majuelo e lo que el dicho señor secretario Françisco Ramíres de Madrid tenía a Baldeça de veynte e çinco arançadas, poco más o menos, estimado en çient mill maravedíes. [Al margen: C mil].

Yten, le damos otra viña que el dicho secretario auía cabe Baleças de seys arançadas con cargo que se obligada (*sic*) a pagar çinquenta maravedíes de çenso en cada vn año a Nuestra Señora de Atochan, (*sic*) estimada en çinco mill maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: V mil].

Yten, le damos a la dicha señora Beatriz Galindo otra viña que el dicho señor secretario tenía a Baldearama de tres arançadas de castillano, en quatro mill e quinientos maravedíes para en cuenta de lo que asy le es devido. [Al margen: III mil].

Yten, le damos otra viña que el dicho señor secretario tenía a Basequillo de tres arançadas, estimadas en dose mill maravedíes para en cuenta de lo que asy le es deuido. [Al margen: XII mil]./

Yten, le damos otra viña que el dicho secretario tenía a las Minbreras de dos arançadas con la tierra que en ella asy está mandada en seys mill maravedíes para en cuenta de lo susodicho. [Al margen: VI mil].

Yten, le mandamos otra viña que el dicho señor secretario tenía en Gamarra de çinco arançadas estimada en treynta mill maravedíes para en cuenta de lo que asy le es devido. [Al margen: XXX mil].

Yten, le damos más a la dicha señora Beatris Galindo otra viña que el dicho señor secretario Françisco Ramíres de Madrid tenía en Casanueva de tres arançadas estimada en veynte e quatro mill maravedíes para en quenta de lo que asy le es deuido[Al margen: XXIII mil].

En Jahen

Que le damos más a la dicha señora Beatris Galindo el cortijo de Bornos que es çerca de Canbil término de la çibdad de Jahen que hera del dicho señor secretario con sus pastos e aguas e montes e con todo lo que le pertenesçe e en él tenía el dicho señor secretario estimado en trezientas e çinquenta mill maravedíes para en quenta de lo que asy le es deuido. [Al margen: CCCL mil].

En la çibdad de Granada

Yten, le damos más a la dicha señora Beatris Galindo las casas prinçipales que son en la çibdad de Granada çerca del Çacatyn que fueron del callid Mofarras e quatro casas maçerías que están junto con ellas que sale vna de las dichas maçerías junto con casas del bachiller de Henpidia e vna casa de Acarbean que asy mesmo está junto con la dicha casa prinçipal, e otra casa que el dicho señor secretario tenía en la dicha çibdad çerca de nuestra señora Santa María de la O, e vna huerta que asymismo tenía en el río Darro que fueron de Abendaño e vn cortijo de tierras de pan. E asymismo tenía el dicho señor secretario en término de la dicha çibdad de Granada que se dize Dayfontes con çiertas casas derribadas e con vna casa venta que en el dicho cortijo hizo el dicho señor secretario e con sus pastos e agoas e montes e todo lo que le pertenesçe e veynte e vn marjales de tierras de pan que el dicho/secretario tenía en término de Alhendín çerca de la dicha çibdad de Granada que fueron del Avençerraje todo enteramente como el dicho secretario lo tenía e le pertenesçió estimado todo en dozientas e sesenta e ocho mill e dozientos maravedíes para en quenta de lo que asy le es deuido. [Al margen: CCLXVIII.CC].

Montefrío

Yten, le damos más a la dicha señora Beatris Galindo para en quenta de lo que asy le es deuido dos pares de casas en la villa de Montefrío e vna huerta de vna arançada que es en término de la dicha villa a la fuente el Adoradero que el dicho señor secretario Françisco Ramíres de Madrid tenía estimado todo en çient mil maravedíes. [Al margen: c mil].

En la çibdad de Eçija

Yten, le damos a la dicha señora Beatris Galindo en quenta de lo que asy le es deuido el cortijo de Madio de tierras de pan con sus pastos e agoas e todo lo que le pertenesçe que se dizen seys la redonda que es en término de la dicha çibdad de Eçija çerca del castillo de Alhonz que el dicho señor secretario tenía en ellas dos terçias partes e despues conpró la otra terçia parte constante el matrimonio con la dicha señora Beatris Galindo el qual le damos todo enteramente en trezientos e veynte mill maravedíes. [Al margen: CCCXX mil].

Yten, le damos más a la dicha señora Beatris Galindo en quenta de lo que asy le es devido diez mill maravedíes de juro de heredad que el dicho señor secretario tenía en la dicha çibdad de Eçija que conpró constante el dicho su matrimonio con la dicha señora Beatris Galindo los quales tenía situados por carta de preuillejo de sus altezas dada en Seuilla a diez e syete de setyembre del año de quinientos, situados en el alcauala del vino y en el alcauala de la çapatería de la dicha çibdad, los quales le damos estimados en çiento y treynta e çinco mill maravedíes. [Al margen: CXXXV mil]. /

Yten, le damos más a la señora Beatris Galindo en quenta de lo susodicho vnas casas en la dicha çibdad en la collaçión de San Juan que el dicho secretario conpró de los herederos de Alonso de Seuilla, artyllero, vesino de Ylescas, que son linde con casas del jurado Pero Cano, estimadas en quinze mill maravedíes. [Al margen: XV mil].

Yten, le damos más treçientos e çinquenta maravedíes de çenso en cada año que el dicho secretario tenía sobre vna biña que es al Rincon de Mendoza e la tiene por ellos Catalina Finche Cancajos estimados en tres mill e quinientos maravedíes para en quenta de lo que asy le es devido. [Al margen: III.D].

Yten, le damos otros çient e ochenta e çinco maravedíes e dos gallinas de çenso en cada vn año que Juan de Palma e su muger son obligados a pagar en cada vn año al dicho secretario de vnas casas que ellos tienen en la dicha çibdad, en el arrabal de Santacruz, estimado en dos mill maravedíes para en quenta de lo susodicho. [Al margen: II mil].

Yten, le damos otros trezientos e çinquenta maravedíes de çenso en cada vn año que el dicho secretario tenía sobre vna viña que fue de Paneque e la tyenen por ellos a çenso Pedro el Pollo vesino de la dicha çiudad estimado en tresmill e quinientos para en quenta de lo suso. [Al margen: III.D].

Yten, le damos a la dicha señora Beatris Galindo para en quenta de lo que asy le es devido tres casas molinos de moler azeyte que el dicho señor secretario tenía en la dicha çibdad de Eçija, juntas las vnas con las otras, en el arrabal de la Puerta Çerrada, la vna linde con casas de Alonso Sánchez, letrado, e con casas de Alonso Ortega de las quales el dicho secretario auia dado a çenso a çiertas personas por çiento e treynta e vn arrobas de aseyte el qual dicho çenso le damos con el señorío de él estimado en çiento e treynta mill maravedíes. [Al margen: CXXX mil].

Yten, le damos a la dicha señora Beatris Galindo para en quenta de lo que asy le es devido vnas açeñas que son junto con la dicha çibdad de Eçija en el río de Guaduxe e en el arrabal de la Puerta de Palma que el dicho señor secretario, saludador. La qual le damos con todo el señorío que el dicho señor secretario tenía en la dicha huerta estimada en treynta e çinco mill maravedíes. [Al margen: XXXV mil]./

E asy conplimos e acabamos de pagar los dichos bienes muebles e rayzes e semovientes arriba nombrados que para en pago de lo susodicho damos a la dicha señora Beatris Galindo con todo lo que ovo de aver por rasón de lo susodicho que en esta partyción ba declarado e todos los otros bienes restantes damos y entregamos a los dichos Fernan Ramíres e Nufrio Ramíres e cada vno de ellos lo que en sus mayoradgos están ynclusos e yncorporados para que los tengan e posean e conforme a sus mayoradgos los quales dichos bienes que a la dicha señora Beatris Galindo damos en pago de lo susodicho se los damos con todas sus entradas e salidas e vsos e costumbres e seruidunbres e con todo lo otro que le perteneçe e pertenesçer debe en qualquier manera segund que el dicho señor secretario Françisco Ramíres de Madrid los tenía e poseya e mejor le podrían pertenesçer e para que de oy en adelante para siempre jamás puedan llebar los frutos e rentas e juros e esquilmos de ellos e los pueda vender e trocar e enagenar e azer de ellos e en ellos lo [que] quisiere e por bien touiere como de cosa suya propia libre quita e desenbargada auida por justo e derecho título de manera que a los dichos herederos del dicho señor secretario aonque de en ellos ni en parte alguna de ellos açión nin derecho nin propiedad nin dominio nin posesión nin otro recurso ni cosa alguna. La qual dicha partyción presentamos ante el dicho señor alcalde liçençiado Luyz (*sic*) de Polanco e juramos a Dios e a Santa María e a las palabras de los Santos Ebangelios e a la señal de la cruz en que corporalmente ponemos nuestras manos derechas que los dichos ynventarios e quenta e partyción e todo lo susodicho avemos fecho fielmente syn fraude ni engaño de ninguna de las partes que a nuestra notiçia aya venido e no avemos sabido más bienes de los aquí ynventariados e partidos e dezimos e declaramos que en la partyción e quenta susodicha que el dicho señor secretario Françisco Ramíres de Madrid durante su matrimonio con la dicha señora Beatris Galindo e ella multiplicaron en las villas de Salobreña e Motril e Rebanal e sus términos antes los dichos bienes quedan proyndiuiso entre la dicha señora Beatris/ Galindo e los dichos sus fijos para que los puedan partir entre sy por ygoales partes cada que bien bisto les fuere e por consyguiente declaramos que en la dicha partyción e diuisión de bienes no entran ni se ha hecho mençión alguna de los maravedíes adelante contenidos que se deuían al dicho señor secretario Françisco Ramíres de Madrid e a la dicha señora Beatris Galindo en esta guisa: çiente mill maravedíes que debe Juan de Cobreçio, vezino de san Byçente de la Barquera, que el dicho señor secretario le obo prestado e sesenta mill maravedíes poco más o menos que debe Pedro de Lezana , criado del dicho señor secretario de vn cargo que por el tobo de çierta cobrança de maravedíes que le fueron librados al dicho señor secretario el año pasado de quinientos años e treynta e siete mill e ochoçientos e sesenta maravedíes que les debe Rodrigo Hordoñes, su criado, veçino de Madrid de otras libranças que tobo cargo de cobrar por el dico señor secretario el dicho

año de quinientos años e quatro mill e sieteçientos e sesenta e dos maravedíes que les debe don Pedro Fajardo, adelantado de Murçia, de çiertos çensos que el dicho señor secretario le vendió en Murçia, los quales ovo en pago de vna librança que le fue fecha para la tenençia de Salobreña a quinze mill maravedíes poco ás o menos e çierto pan que se les debe en la prouinçia de León de los derechos de la escriuanía de rentas de la dicha prouinçia de çiertos años e çierto pan o maravedíes que les debe Palomino, vezino de Málaga, de cargo que tobo de la hazienda del dicho señor scretario de la dicha çibdad çiertos años pasados e sesenta e seys mill e quarenta e seys maravedíes que debe Andrés Calderón vecino de Granada, cristiano nuevo, que se solía llamar seyendo moço el Feçi, los quales debe del arrendamiento que tono de las salinas del dicho señor secretario de los años de noventa e çinco e nobenta e seys e noventa e siete años e más otros teynta mill maravedíes que se les debe de sesenta e seys mill e dozientos e noventa maravedíes que les deuía quando el dicho señor secretario fallaçió de çiento e sesenta e seys mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes que le fueron librados para la tenençia de la dicha Salobreña del año de noventa e seys /en/ Alonso Fernandes Requelme recabador del partido de Almuñecar e Salobreña de los quales la dicha señora Beatriz Galindo dio a Juan/ de Castell, criado del señor secretario los treynta e seys mill e dozientos e noventa maravedíes por descargo de su seruiçio e porque paresçió que el dicho señor secretario le auía mandado casamiento para vnas sus hermanas, los quales no van puestos en el memorial de las satysfaciones de los criados, e quedan que se deuen. Los dichos treynta mill maravedíes e hasta otros doze mill e quinientos que deben Pantaleón e Martín Çenturión de çiertas cuentas que el dicho señor secretario tobo con ellos. E otrosy dezimos e declaramos que non entran en esta dicha partyçión dos mill ducados que la Reyna, nuestra señora, deuiere al dicho señor secretario <Galindo> en su nombre para ayuda del casamiento a doña catalina de Oviendo su fija e vna casa que asymismo yzieron merçed su alteza al dicho señor secretario en el Alanbra de la çidad de Granada en el portazgo de la villa de Carryón de que sus altezas yzieron merçed a la dicha señora Beatriz Galindo por quanto fuese su merçed e voluntad nin otros qualesquier bienes de que a qualquier de ellos apartadamente constante el dicho matrimonio sus altezas ayan fecho merçed a cada vno de ellos por sy segund suenan las cartas de las dichas merçedes como quiera que aquellas se hizieron por seruiçios a costa de amas partes, e de los frutos e rentas comunes e dezimos que cada vno de las dichas merçedes quede con quien suena, conviene a saber: las que suenan a la dicha señora Beatriz Galindo solamente queden para ella e las que suenan al dicho señor secretario queden para los dichos Fernan Ramíres e Nufrio Ramíres, sus hijos y herederos. E en nombre de las dichas partes yo el dicho secretario Gaspar de Grizio como curador de los dichos menores e yo el dicho Diego Cano como procu-

rador de la dicha señora Beatris Galindo pedimos al dicho señor alcalde Luys de Polanco que declaren esta dicha partyción de bienes por buena e que por su sentençia difinityva asy lo mande e pronunçie entre las dichas partes, e les mande que costringan e apremien a la tener e guardar e conplir e no yr ni benir contra ella agora ni en algùn tiempo ni por alguna manera e para ello dé sus cartas e manda-/mientos e las otras prouisiones que menester sean e mande dar a cada vna de las dichas partes su poseçión de los bienes que por esta dicha partyción le tenemos dados e señalados. Gaspar de Grizio. Diego Cano.